



RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2023

Emisión: 19/4/2023

BO (Tucumán): 20/4/2023

VISTO la RG (DGR) N° 111/20 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto, se aprobó el sistema informático denominado "Sellos Liquidación WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto de Sellos a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS;

Que mediante nota presentada por el Colegio de Escribanos de Tucumán, a través del Expediente N° 23827-1376-TW-2022, se solicita a esta Autoridad de Aplicación posibilitar que los escribanos y sus adscriptos intervengan en carácter de intermediarios de sus clientes para la presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto de Sellos por actos, contratos y operaciones no alcanzados por el régimen de percepción dispuesto por la RG (DGR) N° 73/11 y sus modificatorias;

Que en pos de continuar propiciando la simplicidad, agilidad y comodidad en la tributación del citado gravamen, resulta oportuno receptor lo solicitado, estableciendo a tal efecto, en el ámbito de la RG (DGR) N° 111/20, la figura del escribano como nexo de las partes intervinientes de los referidos instrumentos;

Que tal medida procura al mismo tiempo una mejor administración y control del Impuesto de Sellos, por lo que resulta necesario disponer además que, en los citados casos, el escribano interviniente deje debida constancia en el instrumento de su actuación en carácter de intermediario por pedido de las partes intervinientes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Los escribanos públicos titulares de registros notariales en jurisdicción de la Provincia de Tucumán y sus adscriptos, por los actos, contratos y operaciones que se les presenten para su intervención y que no se encuentran alcanzados por el régimen establecido por la RG (DGR) N° 73/11 y sus modificatorias, podrán actuar en carácter de intermediarios en el marco de la RG (DGR) N° 111/20, cuando las partes así lo soliciten a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los referidos sujetos.-

En tales casos, se deberá dejar debida constancia en el instrumento o actuación notarial respectiva, de su actuación en carácter de intermediario por pedido de las partes intervinientes.-

Artículo 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 26 de Abril de 2023, inclusive.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta